

TERCERA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, en adelante, **DP WORLD CALLAO** en adelante “**DP World Callao**”, con Registro Único de Contribuyente N° 20513462388, con domicilio en Avenida Manco Cápac N° 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado el señor José Miguel Ugarte Maggiolo, identificado con DNI N° 10222792, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, **AGENCIAS UNIVERSALES PERU S.A.** en adelante **AGUNSA** con Registro Único de Contribuyente N° 20269215624, con domicilio en Nestor Gambetta N° 5502, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, representado por el señora Maria Cecilia Alva Diaz, con DNI N° 10184067, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00207217 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de noviembre de 2018, DP World Callao y **AGUNSA** suscribieron un Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura Portuaria para Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DP World Callao, cuyo plazo de vigencia es del 20 de noviembre de 2018 al 19 de noviembre de 2019.
- 1.2 Con fecha 26 de diciembre de 2019, DP World Callao y **AGUNSA** celebraron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 20 de noviembre de 2019 al 19 de noviembre de 2020.
- 1.3 Con fecha 21 de diciembre de 2020, DP World Callao y **AGUNSA** celebraron la Segunda Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 20 de noviembre de 2020 al 19 de noviembre de 2021.
- 1.4 De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la Primera Adenda sin perjuicio de la renovación del Contrato Principal mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la Cláusula Sexta del Contrato Principal, solo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 20 de noviembre de 2021 al 19 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto **AGUNSA** como DP World Callao, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, tres ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los ____ del mes de _____ de 2022



DP WORLD CALLAO S.R.L.

José Miguel Ugarte Maggiolo
Apoderado

AGENCIAS UNIVERSALES PERU S.A.

Maria Cecilia Alva Diaz
Apoderado